



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de abril de 2024

| | |
|--------------------|--|
| Proceso: | Incidente De Desacato |
| Accionante: | Martha Corrales Colorado |
| Afectado: | Joan Smith Corrales Colorado |
| Accionada: | Alianza Medellín Antioquia- E.P.S Savia Salud |
| Asunto: | Primer Requerimiento Previo Incidente Desacato |
| Radicado: | 050013105002 20090118700 |

Antecedentes

Martha Corrales Colorado, a través de memorial allegado el día 10 de abril de 2024¹, presentó incidente de desacato contra Savia Salud EPS, por incumplimiento al fallo de tutela del 9 de diciembre de 2009.

Informa la libelista que el incumplimiento radica en que la E.P.S no ha realizado la entrega de los pañales tena Slim cantidad 90 desde el mes de octubre del 2023.

Conforme a lo anterior se requiere entonces a Edwin Carlos Rodríguez Villamizar como gerente interventor de la EPS, responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida en el fallo de tutela del 22 de noviembre de 2016.

En caso de no ser el funcionario responsable, dentro de igual término, se requiere a dicho servidor para que indique cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tal funcionario, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

¹ Anexo 001

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c293d55f4857542376166d196516109dbd62ae7983efb3e2715b0b87f0064c**

Documento generado en 11/04/2024 02:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>